REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: **Página:** ESTADO No. **159** 25-11-2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120200011000	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	LILIANA INES PELAEZ ESCOBAR	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le remite a la actuación registrada en el programa de Siglo XXI, del 1 de septiembre de 2021, donde se le manifiesta que se incorpora al expediente el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, sin pronunciamiento alguno, toda vez que con el mismo no se aportó la liquidación del crédito a la que allí se alude (L) VER PDF	25/11/2021		
05001400300220160101900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	RICARDO ALBERTO GIRALDO OSPINA	Auto requiere Se ordena requerir por primera ocasión a la EPS SALUD TOTAL-Líbrese oficio. (OF/L) VER PDF	25/11/2021		
05001400300320190077400	Ejecutivo Singular	DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA	GLORIA INES SALDARRIAGA FLOREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico del mencionado profesional del derecho, los oficios ordenados en el auto del 28 de septiembre de 2020 (folio 37 cd. 2) dirigidos al cajero pagador de EXTRAS S.A. y a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA. (OF/L) VR PDF	25/11/2021		
05001400300420110087000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GUSTAVO ADOLFO CAÑAS PANIAGUA	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	25/11/2021		

05001400300620170036600	Ejecutivo Singular	MARIELA GALLEGO GALLEGO	OLGA EUGENIA HERNANDEZ DIAZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior oficio Nº 1314 del 2 de septiembre de 2021, expedido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, informando sobre la terminación del proceso con radicado 05001 40 03 021 2017 00565 00, y como consecuencia de ello, se levantó el embargo de remanentes comunicado a este juzgado. (L) VER PDF	25/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620180015100	Ejecutivo Singular	SERFINDATA S.A.	HARBEY HADER ZAPATA BEDOYA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la secretaría de Movilidad de Bello, informando que han dado cumplimiento al oficio N° 105724 del 8 de octubre de 2018, levantando el embargo del vehículo automotor de placa TRL 342. (L) VER PDF	25/11/2021		
05001400300620190068800	Ejecutivo Singular	NICOLAS HORTA AGUILAR	MARIA EUGENIA COLORANDO MESA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión Siglo XXI del 17 de agosto de 2021, donde se informa que fue enviado el respectivo oficio, así como el auto de terminación del proceso (L) VER PDF	25/11/2021		
05001400300720030042400	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA	WILMER ALEXANDER URIBE RESTREPO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por el representante legal de la entidad demandante en el anterior escrito, ha de indicársele a la memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto-No obstante, respecto a lo peticionado, se le hace saber que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, mediante auto del 24 de mayo de 2021 (folio 94 cd. 1), razón por la cual no es procedente entregar dineros a la parte actora (L) VER PDF	25/11/2021		

05001400300720080116900	Ejecutivo Singular	MANUEL GOMEZ BETANCUR	JUAN CARLOS LEZCANO RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito, se le remite a lo resuelto en el auto del 14 de febrero de 2020 (folio 96 cd. 1), mediante el cual se le manifestó que una vez allegue copia de los documentos a desglosar, se cumplirá con el mencionado desglose. (ARCH) VER PDF	25/11/2021		
05001400300720120098800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	CARLOS ARTURO RIVAS CARMONA	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales convertidos por el juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín, para el presente proceso y en caso afirmativo, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 12 de abril de 2021 (folio 66 cd. 1), esto es, entregar al demandante, los dineros que se encuentren constituidos para el presente proceso (T/L) VER PDF	25/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720120120100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	MARTIN ALEXANDER RODRIGUEZ CARDONA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que presente liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso (T/L) VER PDF	25/11/2021		
05001400300720130004900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	ALEX RAFAEL PEREZ LEIVA	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SALUD TOTAL-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	25/11/2021		
05001400300720160045200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	GLORIA ELENA CANO QUINTERO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	25/11/2021		

05001400300720160072500	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JORGE ARMANDO LOPEZ OYUELA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el cajero pagador de la POLICIA NACIONAL, informando que han dado cumplimiento al oficio N° 5530 del 14 de abril de 2021 2021, levantando el embargo del salario del demandado (L) VER PDF	25/11/2021
05001400300820110065800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ANA CECILIA RIOS ARIAS	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	25/11/2021
05001400300820130013600	Ejecutivo Singular	ERIC JARAMILLO FRANCO	WILTON PEÑA	Auto pone en conocimiento En atención al oficio proveniente del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se ordena comunicar a dicho Despacho que no es posible acceder al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 05001 40 03 015 2017 00104 00, toda vez que los mismos ya se encuentra embargados por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Descongestión de Medellín, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 40 22 708 2014 00181 00.-Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por el demandante cesionario en el anterior escrito, se le remite al auto del 24 de agosto de 2021 (OF/L) VER PDF	25/11/2021
05001400300820170058300	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	JOHN FREDY ARANGO ZAPATA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	25/11/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820180117900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ DEISA ALVAREZ GOMEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar. (L) VER PDF	25/11/2021		

05001400300920150018500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN FELIPE YEPES RESTREPO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	25/11/2021
05001400300920210043400	Ejecutivo Singular	JOSE GABRIAL AYALA BECERRA	JULIETTE ANYHEL DE BURNHAM	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED) VER PDF VER PDF	25/11/2021
05001400300920210043400	Ejecutivo Singular	JOSE GABRIAL AYALA BECERRA	JULIETTE ANYHEL DE BURNHAM	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante con respecto a que desiste del secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-343629 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona sur y que se le fije fecha para el remate del mismo, se requiere a dicho memorialista para que aclare dicha solicitud, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, para poder señalar fecha para remate, el bien a subastar, debe estar, EMBARGADO, SECUESTRADO y AVALUADO, y en este caso, solo está embargado, razón por la cual, deberá manifestar si insiste en que no se practique el secuestro del mencionado inmueble.-se incorpora escrito quien se nombró como secuestre, y al respecto se le hace saber que el Juez Transitorio, a quien se comisionó para la practica de la diligencia de secuestro, le debe comunicar la fecha de la diligencia y proceda aceptar el cargo asignado (L) VER PDF	25/11/2021
05001400301220130031600	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A	BEATRIZ ELENA BETANCUR MUÑOZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	25/11/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220140015800	Ejecutivo Mixto	PLANAUTOS S A	YONATAN ESTIVEN RODRIGUEZ VILLEGAS	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la terminación del proceso, presentada por la representante legal de la entidad demandante, se requiere a dicha memorialista, para que aclare de acuerdo al Código General del Proceso, cual es la causal por la que solicita la terminación del proceso, teniendo en cuenta que si existen varias medidas cautelares decretada en este asunto (L) VER PDF	25/11/2021		
05001400301320160067800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	JORGE LEON SOTO MUÑOZ	Auto ordena oficiar se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	25/11/2021		
05001400301420190035100	Ejecutivo Singular	CENTRO PSICOTECNICO COLEGIO FONTAN S.A.S.	SANDRA COLMENARES SANCHEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, las respuestas suministradas por el Banco de Bogotá y Confiar, informando que el demandad ɔ no posee productos financieros en dichas entidades bancarias (L)	25/11/2021 VER PDF		
05001400301520190091000	Ejecutivo Singular	URBANIZACION RAYO DE SOL PH	JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar -se ordena oficiar al CENTRO DE INFORMACION DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT, con el fin de que informe si el demandado JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ, con cédula Nº 79.884.308, tienen registrados a su nombre algún vehículo automotor. En caso afirmativo, deberá indicar en que secretaría de movilidad se encuentra inscrito el mismo, e indicar el número de placa del vehículo. (OF/L) VER PDF	25/11/2021		
05001400301620100099300	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	WILLIAN FERNEY HERRAN ARANGO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	25/11/2021		
05001400301620120124000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	FABIO DE JESUS CORREA GIL	Auto ordena oficiar se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	25/11/2021		

05001400301620180003000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GLADIS PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	25/11/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620180124200	Ejecutivo Singular	ASESORIAS Y TRAMITES DAVID Y JOHANA S.A.S (TAX DJ S.A.S)	NATALIA ANDREA CASTAÑEDA AGUDELO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	25/11/2021		
05001400301620190033400	Ejecutivo Singular	FRANCISCO JAVIER GIL GOMEZ	CAJA DE COLORES LTDA.	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Cámara de Comercio de Medellín, informando que no procede a levantar el embargo ordenado en el oficio N° 4946 del 28 de abril de 2020 y por lo tanto, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar dicho oficio a su destinatario, por correo electrónico (L) VER PDF	25/11/2021		
05001400301720120066500	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN DIEGO DE LAS PALMAS	LUZ VIRGINIA PEREZ ALZATE	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior oficio Nº 869 del 22 de abril de 2021, expedido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, informando la terminación del proceso con radicado 05001 31 03 004 2010 00789 00, por desistimiento tácito, y que no quedaron remanentes para el presente proceso (ARCH) VER PDF	25/11/2021		
05001400301720180107400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	WILMER ALBEIRO BARRERA RIAZA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese	25/11/2021		

				(OF/T/ARCH) VER PDF			
05001400301720210011600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JOHN FREDY MONTES SUAREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, y para una futura actualización de la liquidación de costas, téngase en cuenta el pago realizada para la inscripción del embargo ante la oficina de registro. (L) VER PDF	25/11/2021		
05001400301820170110400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	JOSE DE JESUS TUESCA ESCAMILLA	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de titulos en favor de la parte demandante COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO (T/L) VER PDF	25/11/2021		
05001400301820180024700	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	IRIS MARIA MORON LOPEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada se le hace saber que ya se encuentra autorizado el ingreso al edificio, por lo tanto, puede dirigirse al juzgado, con el fin de que pueda revisar el expediente y solicitar las copias que requiere, previo pago del arancel judicial-Por otro lado, para determinar a cuanto asciende el valor total de la obligación, se debe actualizar la liquidación del crédito, por lo tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se requiere a las partes, para que presenten la liquidación actualizada. (L) VER PDF	25/11/2021		

No Proceso	**Clase de Proceso**	**Demandante**	**Demandado**	**Descripción Actuación**	**Fecha Auto**	Cuad.	Folio

05001400301820180112500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NANCY HERAZO ALEMAN	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto del crédito contentivo que le fue subrogado parcialmente por BANCOLOMBIA S.A., dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-se reconoce personería a la abogada ANA LUISA ALGARIN DE LA CRUZ portadorA de la T.P. 104.009 del C. S. de la J.-Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que para el envió del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los procesos. Ahora si desea obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar, cuales son, para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial (L) VER PDF	25/11/2021
05001400301820180117700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. COLPATRIA S.A. SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.	CARLOS ANDRES PEÑA GOMEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	25/11/2021
05001400301820200052200	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	ARMANDO GOMEZ MENDEZ	Auto resuelve procedencia suspensión En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentada por las partes procesales, en el anterior escrito, se advierte el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, toda vez que i) La petición de suspensión provino de forma conjunta por los extremos de la litis, para lo cual ii) hicieron presentación personal del escrito de solicitud, y iii) determinaron una época exacta durante la cual el proceso quedaría suspendido-En tal sentido se declara suspendido el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, hasta el 21 de diciembre de 2021-Se advierte a las partes que vencido el término de suspensión, el proceso se reanudará de oficio, salvo solicitud de las partes en contrario (L) VER PDF	25/11/2021

05001400301820210013200	Ejecutivo Singular	DEPOSITO DE DROGAS MONACO	GLORIA MARIA GUERRERO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	25/11/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020190106400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	ANDRES FELIPE ACOSTA HOLGUIN	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial de la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMAN, a la estudiante de derecho CAMILA GIRALDO VILLA C.C. 1.035.877.948, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (L) VER PDF	25/11/2021		
05001400302120090099100	Ejecutivo Singular	NELSON OCAMPO HENAO	FANNY RESTREPO MARULANDA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la parte demandada, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandada se resolverá sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	25/11/2021		
05001400302120120079000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CAMILO ANDRES CASTAÑEDA GARCIA	Auto ordena oficiar se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	25/11/2021		
05001400302120190000300	Ejecutivo Singular	EDWIN ARLEY URREGO PEREZ	RODRIGO ARCANGEL URREGO MENDOZA	Auto pone en conocimiento No es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso, presentada por la parte demandada en el anterior escrito, toda vez que dicha petición no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, esto es que debe ser presentada por la parte actora, sin embargo, se requiere a la parte demandante, para que se pronuncie sobre la manifestación que hace la parte demandada (L) VER PDF	25/11/2021		

05001400302120200040200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	WILSON DE JESUS OSPINA GARCIA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	25/11/2021
05001400302320160091400	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	ERNESTO ANTONIO ISAZA GOMEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por COLPENSIONES, informando que no puede dar cumplimiento al oficio N° 5262 del 27 de mayo de 2021, toda vez que dentro del sistema aparece novedad de retiro por fallecimiento del señor Ernesto Antonio Isaza Gómez (L) VER PDF	25/11/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720160017500	Ejecutivo Mixto	PLAN ROMBO S.A.SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO	HECTOR FABIO LONDOÑO LOZANO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Secretaria de Movilidad de Medellín, informando que han dado cumplimiento al oficio N° 5282 del 13 de abril de 2021 2021, levantando el embargo del vehículo automotor de placa US 437. (ARCH) VER PDF	25/11/2021		
05001400302720170020300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	LINA MARIA MIRANDA LEZCANO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	25/11/2021		
05001400302820160038300	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BIBIANA MARCELA USUGA MUÑOZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico del mencionado profesional del derecho, la respuesta suministrada por TRANSUNION, y que fue puestas en conocimiento de las partes mediante auto notificado por estados del 21 de julio de 2021 (L) VER PDF	25/11/2021		

ESTADO No. **159** **Fecha Estado:** 159 **Página:** **12**

05656408900120090003800	Despachos Comisorios	JUAN GUILLERMO AGUIRRE VANEGAS	JUAN DAVID PEÑA PANIAGUA	Auto fija fecha remate se fija como fecha el jueves diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am).-para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el 20% que posee el demandado JUAN DAVID PEÑA PANIAGUA, sobre el bien inmueble ubicado en la calle 35 Nº 81-17 barrio la América de Medellín, identificado con la matricula inmobiliaria Nº 001-171948 (OF/L) VER PDF	25/11/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 159 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SECRETARIO (A)